Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

Buenos Aires, de noviembre de 2023.-

AL SEÑOR DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
S / D

-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos "BYKOVA, ELENA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" EXPTE. N°1874/2018, en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 4, a cargo del Dr. José Luis Cassinerio, Secretaría Nro. 8, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 5to., de Capital Federal, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 13/09/2023, cuya transcripción se acompaña, se ha resuelto declarar ciudadana argentina a BYKOVA, ELENA

Asimismo, solicito informe, por la vía que corresponda, al país de origen que la interesada ha adquirido la ciudadanía Argentina.

El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 13 de septiembre de 2023 VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina. Por ello, teniendo en cuenta la expresa intervención del Ministerio Público Fiscal en fechas 30/04/2019; 26/06/2019; 6/11 /2019; 6/07/2021; 19/12 /2022 y 25/08/2023 y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria a fs. 34, RESUELVO: Declarar ciudadana argentina a ELENA BYKOVA, D.N.I. Nº 95.589.146, nacida el 23 de marzo de 1981, en Chimkept, República de Kazakhstán, de nacionalidad Rusa, hija de Mijail Bykov (padre) y de Tatiana Bykova (madre), a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus Leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la

#31437691#393335780#20231128101147060

cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención. Comuníquese al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones mediante oficio de estilo. Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que, por la vía que corresponda, informe al país de origen de la peticionaria que en las presentes actuaciones la interesada ha tenido el honor de adquirir la ciudadanía argentina. Regístrese, notifíquese, al Sr. Fiscal Federal y oportunamente ARCHÍVESE." Fdo.: JOSÉ LUIS CASSINERIO. JUEZ "Buenos Aires 02 de octubre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Atento lo manifestado por la interesada y advirtiendo que se ha incurrido en un error en la Sentencia al consignar el día de nacimiento de la peticionara, aclárase el pronunciamiento de fecha 13 /09/2023 en el sentido que donde dice: "...23...", deberá leerse "...20 ...". Regístrese y notifíquese.-

Saludo a Ud. Muy atentamente.

Signature Not Verified
Digitally signed by Federico Matias KRYSA
Date: 2023.11.29 07:51:57 ART

#31437691#393335780#20231128101147060